

FECHA NOTIFICACION  
ÚNICO O ÚLTIMO  
DEMANDADO

18 DIC 2017

VENCE INSTANCIA

18 DIC 2018

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado  
Cuarenta y Nueve Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14-33 piso 2  
Bogotá D.C.

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO  
NIT. No. 11.450.160

APODERADO: LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO  
C.C No. 3.142.853 Y T.P No. 111.912

EMANDADO: BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN  
C.C. No. 41.684.420

Número de radicación

11001400303320160099200

Cuaderno No. 1  
Términos \_\_\_\_\_

Remate  
3/Noviembre/2021  
8:30AM  
Inmueble.

049-2016-00992-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304920160099200

J49

2016-992

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

**CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecindad en esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.450.160 de Apulo Cundinamarca, Representante legal de SURACEITES S.A. con Nit 900281157 – 7, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO** Abogado titulado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra la señora **BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN** también mayor de edad, y con domicilio y residencia, en esta Ciudad, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero respecto a las cuotas vencidas y no pagadas contempladas en el acuerdo celebrado entre las partes el día 1 de Abril de 2016, teniendo en cuenta los hechos y circunstancias que mi Apoderado expondrá en la Demanda.

Mi Apoderado queda facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, renunciar revocar, reasumir este poder e interponer toda clase de recursos propios del proceso y las facultades inherentes al presente mandato.

Ruego a su Despacho reconocer personería Jurídica al Doctor **ZUBIETA MORENO**, conforme a los términos y para los efectos contemplados en este escrito.

Del Señor Juez:



**CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**  
CC No. 11450160 de Apulo Cundinamarca

Acepto:

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**  
CC No.3.142.853 de Quipile  
TP No. 111.912 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Luis Carlos Zubieta Moreno

Quien se identificó con C.C. No. 3142853

T.P. No. 111912 Bogotá D.C. 29 SET. 2016

Responsable Centro de Servicios



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



27257

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011450160, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



682nvs6ebxsi  
28/09/2016 - 15:07:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES**  
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

## ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber de una parte la señora **BLANCA INES GUEVARA RICON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41684420 de Bogotá, quien es la deudora y **CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11450160 de Apulo (Cund.), quien obra como Representante Legal de Suraceites s.a. con NIT 900281157-7.. quien es el acreedor. La deudora se obliga a cancelar la suma de Ciento treinta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos (\$132.742.054), representado en la letra de cambio N° 010. (FV 31564-31664-29930-30277-30681-30686-30745-31435-31514-31204, Otros 156-973-974)

La deudora se obliga a cancelar la suma de treinta millones (\$30.000.000) de pesos el 3 de Mayo de 2016, 51 cuotas de dos millones de pesos (\$2.000.000) y 1 cuota de setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y cinco (\$742.055). Adjunto documento donde se estipula las fechas a cancelar.

Nota: El presente acuerdo de pago presta merito ejecutivo, y se convierte en una obligación clara, expresa y actualmente exigible para los obligados directos, de tal forma que el incumplimiento de las cuotas dará derecho de acudir a la jurisdicción.

Se suscribe al primero de Abril de dos mil dieciséis.

La Obligada:

**Blanca Inés Guevara Rincón**  
C.C. 41684420 de Bogotá

Acreedor:



**Campo Ernesto Martínez A.**  
C.C. 11450160 de Apulo

CODEUDOR 1: *Andrea Murcia Guevara*

*Andrea*. 1013647692 bta



CODEUDOR 2:

*Andrea*  
80'166.193 bta



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

## LA DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (E) DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	-----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	-----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	-----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	-----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	-----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	-----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	-----
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.09%	----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	----
0244 modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	----

3  
A

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.19%	----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.02%	----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	18.85%	----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.50%	----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.24%	----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.22%	----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	17.93%	----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.81%	----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	----	17.49%	----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	----	17.35%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	----	17.51%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	----	17.25%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	----	16,75%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	----	16,07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,07%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%		
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%		
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%		
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%		
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%		
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%		
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%		
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%		
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%		
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%		

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%		
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%		
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%		
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%		
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39%		
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33.45%	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.92%		
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20.52%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20.89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35.63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34.12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19.63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19.33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19.17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34.81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31.96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19.21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19.37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19.26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19.33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35.42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34.77%
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19.68%		
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20.54%		
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21.34%		

Expedida en Bogotá D. C. el 13 de septiembre de 2016



**JULIANA LAGOS CAMARGO**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (E)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5  
6

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



6

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SURACEITES S A

N.I.T. : 900281157-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01893020 DEL 4 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 72 G NO. 43-96 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidadsuraceites@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 72 G NO. 43-96 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidadsuraceites@hotmail.com

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294015 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SURACEITES S A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2029

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.2)ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL ;3) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$240,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 240,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$224,600,000.00  
NO. DE ACCIONES : 224,600.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$224,600,000.00  
NO. DE ACCIONES : 224,600.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294015 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTINEZ ALONSO CAMPO ERNESTO	C.C. 000000011450160
SEGUNDO RENGLON	
HERRERA GUZMAN LUZ ANA	C.C. 000000051557203
TERCER RENGLON	
MARTINEZ HERRERA ANDREA CAROLINA	C.C. 000000052876096
CUARTO RENGLON	
MARTINEZ HERRERA SANDRA MILENA	C.C. 000000052870376
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ HERRERA JUDY VIVIANA	C.C. 000001030557797
SEXTO RENGLON	
MARTINEZ HERRERA YESIKA TATIANA	T.I. 000096071905176

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294015 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MARTINEZ ALONSO CAMPO ERNESTO	C.C. 000000011450160
SUBGERENTE	
HERRERA GUZMAN LUZ ANA	C.C. 000000051557203

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

8

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA TRIMESTRAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS VALORMONTO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01372814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MONTOYA VARGAS DONEIDA	C.C. 000000031398365

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

9

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/08/25

HORA: 13:28:16

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xRJt0Zvjg=

OPERACION: R050658781

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Luis Carlos Zubieta Moreno*

*Abogado, Celular: 3115169289, e-mail: lczubieta@gmail.com*

Original  
11

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF:** Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía  
**DE:** CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO  
**CONTRA:** BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C. Abogado titulado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado Judicial del señor CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.450.160 de Apulo Cundinamarca, Representante Legal de SURACEITES SA con NIT. 900281157 – 7, y en virtud del poder conferido, respetuosamente manifiesto a su Señoría que por medio del presente libelo presento Demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía en contra de la señora BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, para que de conformidad con el proceso en mención se le ordene el pago a favor del Demandante en Representación de SURACEITES SA por los siguientes conceptos:

### **PRETENSIONES**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor del señor CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO y en contra de BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de treinta millones de pesos moneda legal y corriente (\$30.000.000) por concepto de la primera cuota estipulada en el acuerdo de pago que debió cancelar el día 3 de Mayo del año 2016 y no lo hizo.
2. Por la suma de dos millones de pesos moneda legal y corriente (\$2.000.000) correspondientes a la cuota que debió cancelar el mes de Junio de 2016 que tampoco lo hizo.
3. Por la suma de dos millones de pesos moneda legal y corriente (\$2.000.000) correspondientes a la cuota que debió cancelar el mes de Julio de 2016 y que hasta la fecha adeuda.

4. Por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) moneda legal y corriente correspondientes a la cuota que debió cancelar el mes de Agosto de 2016 insoluto hasta la fecha.
5. Por la suma de dos millones de pesos moneda legal y corriente (\$2.000.000) correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2016 que también se encuentra en mora para su pago.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero desde el día tres de Mayo de 2016 pues este es el plazo de vencimiento que aceptó como tal la deudora en el acuerdo de pago firmado por las partes y hasta que se efectúe el pago total de las cuotas periódicas vencidas liquidados a la tasa de interés Bancario Corriente que estén cobrando los Bancos por los créditos ordinarios de libre asignación incrementados en un 50% Certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Se condene al pago de las costas y gastos del proceso.

## HECHOS

**PRIMERO:** La señora BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN celebró acuerdo de pago con el señor CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO Representante legal de SURACEITES S.A, donde se acordó pagar la suma de Ciento treinta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cero cincuenta y cuatro pesos moneda legal y corriente (\$ 132.742.054) así:

Una cuota de treinta millones de pesos moneda legal (\$ 30.000.000) el día 3 de Mayo de 2016 y 51 cuotas de dos millones de pesos (\$2.000.000) y una cuota de setecientos cuarenta y dos mil cincuenta y cinco pesos moneda legal (\$ 742.055).

**SEGUNDO:** La deudora señora BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN no dio cumplimiento al pago de los treinta millones (\$ 30.000.000) en la fecha estipulada y tampoco ha pagado las cuotas diferidas correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del Año 2016 abandonando por completo el cumplimiento de lo acordado, por lo tanto se halla en mora de cumplir con el precitado acuerdo.

**TERCERO:** El título ejecutivo (acuerdo de pago) base de esta acción contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible respecto de las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha, por lo tanto presta mérito Ejecutivo y también teniendo en cuenta la nota final donde acordaron que el incumplimiento de las cuotas da derecho a la parte cumplida a acudir a la Jurisdicción.

**CUARTO:** El ejecutante señor CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO me ha otorgado poder especial amplio y suficiente para adelantar esta acción.

## **PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas solicito se decreten las siguientes:

### **I DOCUMENTALES:**

1. Original del Documento de acuerdo de pago celebrado entre las partes de fecha 1 de Abril de 2016.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre el Interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.
3. Certificado de Cámara de Comercio donde figura el Demandante CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO como Representante legal de SURACEITES S.A.

## **COMPETENCIA**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del Demandado y el lugar de residencia del mismo.

## **CUANTÍA**

También es usted competente señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 numeral 1 y artículo 25 del Código General del Proceso por ser la pretensión a la fecha de presentación de la Demanda superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir la suma de \$ 27.578.160 pesos moneda legal y corriente y no excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir la suma de \$ 103.418.100 pesos moneda legal y corriente siendo esta de treinta y ocho millones de pesos moneda legal y corriente (\$ 38.000.000).

## **TRAMITE**

A la presente Demanda debe dársele el trámite de Título Ejecutivo singular previsto en el libro 3ro título 27, Capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil y Sección segunda título único Capítulo I del Código General del Proceso.

*Luis Carlos Zubieta Moreno*

Abogado. Celular: 311 516 92 89, e-mail: [lczubieta@gmail.com](mailto:lczubieta@gmail.com)

14

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los Artículos 1602, 1608, 1625, 1973 del Código civil, título XXVII artículo 488 del CPC, Artículos 422, 423, 424, 430, 431 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

## ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Copia de esta Demanda y sus anexos para el traslado a la Demandada.
3. Copia de esta Demanda para el archivo del Juzgado.
4. Escrito de Medidas Cautelares.

## NOTIFICACIONES

El Demandante recibirá notificaciones en la Diagonal 45 B Sur # 52 A – 89 de esta Ciudad, correo electrónico [empes1969@gmail.com](mailto:empes1969@gmail.com)

La Demandada señora BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN las recibirá en la Calle 62 F Sur # 72 C 21 INT. 6 Apartamento 102 de esta Ciudad.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho y en la Calle 23 G BIS B # 96 F – 63 de esta Ciudad, Correo Electrónico [lczubieta@gmail.com](mailto:lczubieta@gmail.com)

Del Señor Juez:



**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**  
CC No. 3.142.853 de Quipile  
TP No. 111.912 del C.S.J.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y D. FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:  
Luis Carlos Zubieta Moreno

Quien se identificó con C.C. No. 3142853

C. P. No. 111912 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 07 OCT. 2016

Yvonne Paula Cardona  
Mesa de Partes



15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 07/oct./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

049

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

87226

SECUENCIA: 87226

FECHA DE REPARTO: 07/10/2016 2:04:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11450160

ERNESTO MARTINEZ ALONSO

MARTINEZ ALONSO

01

3142853

LUIS CARLOS SUBIETA MORENO

SUBIETA MORENO

03

**OBSERVACIONES:** ACUERDO DE PAGO

*Manuela Paula Cardona Roldán*

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Manuela Paula Cardona Roldán*  
mcardonar

REPARTO HMM04

mcardonar

110



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA

*Subra Aguirre*

RECIBIDO HOY:

10 OCT 2016

FECHA DE RADICACION

10 OCT 2016

DEMANDA ORIGINAL

si

CDS

NO

MEDIDA CAUTELAR

SI

COPIA PARA TRASLADOS

si

CDS

NO

COPIA PARA ARCHIVO

si

CDS

NO

ANEXOS	
PAGARÉ(S)	/
INSTRUCCIONES PAGARE	/
LETRA(S) DE CAMBIO	/
CHEQUE(S)	/
FACTURA(S)	/
CONTRATO DE	/
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN	/
ESCRITURA PÚBLICA No.	/
ESCRITURA PÚBLICA No.	/
ESCRITURA PÚBLICA No.	/
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	<u>SI</u>
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	<u>Financiera</u>
CERTIF. DE TRADICION- INMUEBLE	/
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO	/
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL	/
ESTADO DE CUENTA	/
RESOLUCIONES	/
REGISTROS CIVILES	/
TASA DE INTERÉS	/
TABLA DE AMORTIZACION CREDITO	/
POLIZA	/
ACTA DE CONCILIACION	/
CERTIFICACION CATASTRAL	/

ANEXOS	
FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	/
FOTOCOPIA CEDULA	/
PODER	<u>SI</u>
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	/
RECETARIO MEDICO	/
PROVDENCIAS DE OTRO JUZGADO	/
ORDEN MEDICA	/
AUTORIZACIONES MEDICAS	/
CERTIF. SEMANAS COTIZADAS	/
CARNET EPS	/
HISTORIA CLINICA	/
DERECHO DE PETICION	/
RESPUESTA DER. PETICION	/
FORMULARIO IMPUESTO	/
CERTIFICACIONES	/
DESPACHOS COMISORIOS	/
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	/
FOTOS	/
OTROS	/

OBSERVACIONES: Acuerdo de Pago.

11/10/2016  
PASÓ AL DESPACHO HOY:

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

17.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C., 14 OCT 2016

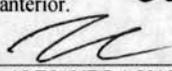
PROCESO No. 11001400304920160099200

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Alléguese copia de la demanda como mensaje de datos, para el traslado de cada uno de los demandados, conforme lo previene el art. 89 del C.G.P.
5. Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
**AURELIO MAVESROY SOTO**  
**JUEZ**

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, D.C. 20 OCT 2016  
 Por anotación en estado No. 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
  
**MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ**  
 Secretaria

L.G



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400304920160099200
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

1 Ed.  
Demanda Ejecutiva  
N° 2016-00992  
C/Archivo.

Fecha del documento o elemento  
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 18

*Luis Carlos Zubieta Moreno*

*Abogado, Celular: 3115169289, e-mail: lczubieta@gmail.com*

19

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 00992  
**Demandante:** CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO  
**Demandada:** BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como Apoderado Judicial del señor CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO, Demandante en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, me permito subsanar la presente Demanda realizándolo de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Allego copia de la Demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para el traslado a la Demandada (2 CD).

**SEGUNDO:** Allego copia del escrito subsanatorio y sus anexos para el Archivo del Juzgado y traslado a la Demandada.

Del señor Juez:

Con todo Respeto;



**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**

CC No. 3.142.853 Quipile

TP No. 111.912 del CSJ

37420 25-07-16 15:25

2 folio Original  
2 Traslado  
CC

JUZGADO 49 CIVIL MPPL

AJZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. 9

AL DESPACHO

28 OCT 2016

El Secretario,



*Subsunción en Tiempo.*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 01 DIC 2016

Ref. Proceso. No. 11001400304920160099200

Cumplidas las exigencias legales, el despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA** a favor de **CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO** contra **BLANCA INES GUEVARA RINCON**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$30.000.000.00 M/cte**, por concepto de la cuota vencida y no canceladas representado en el documento allegado como base de acción (Acuerdo de Pago), que debían ser pagadas el día 3 de mayo de 2016.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Negar el mandamiento de pago por las demás cuotas pendientes en la demanda por cuanto del acuerdo de pago no quedo establecido en qué fecha debían ser pagadas las mismas, y no se allego el documento "adjunto" donde se estipulaba tal evento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

Se reconoce personería en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al **Dr. LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**AURELIO MAVESYO SOTO**  
**JUEZ**

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
02 DIC 2016  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado No. 98 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
  
**MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ**  
Secretaria

3/2.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
10/08/2017 10:35 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
11/08/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014379149

21

## NOTIFICACIONES

## CAS1000

### DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO NI 00  
DIAGONAL 45 B SUR # 52 A -89 BARRIO VENECIA  
0

### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 5.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor del transporte: \$ 9.000  
Valor sobre flete: \$ 100  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 9.100  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **AVISO SOBRE RENUNCIA DE PODER**

### REMITENTE

LUIS CARLOS ZUBIETA CC 3142853  
CL 23G BIS B # 96F-63  
3115169289  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa v/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

### Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014379149

*Luis Carlos Zubieta Moreno*

*Abogado, Celular: 311 516 92 89, e-mail: lczubieta@gmail.com*

22

Señor:

**CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**

Diagonal 45 B Sur # 52 A 89 Barrio Venecia Bogotá D.C.

**Asunto:** Información sobre Renuncia al Poder por usted  
Conferido.

Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 00992

**DTE:** CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO

**DDA:** BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN

Por medio del presente comunicado le informo que he decidido presentar Renuncia al Poder por usted conferido para tramitar el Proceso Ejecutivo Singular en Referencia que cursa en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. dando de esta manera cumplimiento a lo sugerido por usted de que cese mi función como su Apoderado para este caso.

Debo manifestarle que para el Desarrollo de las Diligencias ordenadas por el Juzgado y para las que en el futuro se programen usted debe nombrar nuevo Apoderado para que lo represente legalmente en el Proceso ya que mi función cesa cinco (5) días después de presentado el memorial de Renuncia en el Juzgado. (Inciso 3ro del Artículo 76 del CGP)

Con Respeto y Consideración:

  
**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**

CC No. 3.142853 de Quipile

TP No. 111.912 del C.S.J.



*Luis Carlos Zubieta Moreno*

Abogado, Celular: 3115169289, e-mail: lczubieta@gmail.com

23  
Luz

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.**

E.

S.

D.

**REF:** Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 00992  
**DTE:** CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO  
**DDA:** BLANCA INES GUEVARA RINCÓN

Com 3 fls

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**, mayor de edad, y de esta vecindad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.142.853 de Quipile, Abogado titulado en ejercicio, con tarjeta Profesional número 111.912 del C.S.J. Actuando como Apoderado Judicial del Demandante de la Referencia, manifiesto a su Señoría que **RENUNCIO** al Poder conferido para este asunto:

Lo anterior obedece a que mi representado me ha manifestado que desea que cese mi intervención en este asunto solicitándome la renuncia y de esta manera doy cumplimiento a lo pedido.

**Anexo:** Copia de la comunicación enviada a mi poderdante informando lo sucedido. (Artículo 76 inciso 4 del CGP).

Del Señor Juez:

Con todo Respeto;

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**  
CC No. 3.142.853 de Quipile  
TP No. 111.912 del C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por:  
*Luis Carlos Zubieta Moreno*  
Quien se identificó con C.C. No. 3142853  
T. P. No. 111912 Bogotá, D.C. 7 **AUG** 2017  
Responsable Centro de Servicios *[Signature]*  
Yvette Vivía, Arreola Soltrán

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO

14 AGO 2017

El Secretario,



Renuncia Poder.

24.



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 5 SEP 2017

Exp. 110014-003-049-2016-00992-00

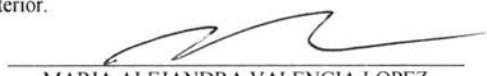
Acéptese la renuncia del abogado **Luis Carlos Zubieta Moreno**, al poder que le fuera conferido la parte demandante.

Líbrese telegrama dirigido a la demandante en mención comunicándole lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**AURELIO MAVESYOY SOTO**

JUEZ.-

<u>JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL</u>	
Bogotá, D.C.	<u>6 SEP 2017</u>
Por anotación en estado No. <u>127</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.	
 MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ Secretaria	

ym

**Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota**

---

25

**De:** Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota  
**Enviado el:** lunes, 18 de septiembre de 2017 10:51 a. m.  
**Para:** 'empes1969@gmail.com'  
**Asunto:** NOTIFICACION RENUNCIA DEL ABOGADO PROCESO 2016-992  
**Datos adjuntos:** AUTO.pdf

*SE ENVIA NOTIFICACION INFORMANDO LA RENUNCIA DEL ABOGADO LUIS CARLOS SUBIETA MORENO*

*SE ANEXA AUTO*

*Cordialmente,*  
**CARLOS ALIRIO BEJARANO**  
**ASISTENTE JUDICIAL**  
*Juzgado 49 civil municipal de Bogotá D.C.*  
*Carrera 10 No. 14-33 piso 2*  
*Telefax. 3410614*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** empes1969@gmail.com  
**Enviado el:** lunes, 18 de septiembre de 2017 10:51 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACION RENUNCIA DEL ABOGADO PROCESO 2016-992

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[empes1969@gmail.com](mailto:empes1969@gmail.com) ([empes1969@gmail.com](mailto:empes1969@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACION RENUNCIA DEL ABOGADO PROCESO 2016-992



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2**  
**BOGOTÁ D.C.**

**EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-992**  
**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2017, en la secretaría del Juzgado notifiqué personalmente a la señora BLANCA INES GUEVARA RINCON C.C. No. 41.684.420 En su calidad de demandada, el contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 01 de Diciembre de 2017. Se le hace saber que dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para pagar y diez (10) días hábiles para proponer excepciones. Dichos términos correrán de manera conjunta.

Para constancia se firma y se le hace entrega de una copia de la demanda y anexos de la misma.

Quien se notifica,

C.C. No. 41684420 Bk

TEL. 3125910147

Quien Notifica,

**Carlos Alirio Bejarano**  
Escribiente

La secretaria,

**MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ**

BOGOTÁ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. A.

AL DESPACHO

25 ENE 2018

El Secretario,



Notificación Personal, vencido el término en  
Silencio.

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil dieciocho

Téngase notificada personalmente del auto de mandamiento de pago, a la sociedad demandada **BLANCAINES GUEVARA RINCON**, quien dentro del término de ley no contesto la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Juzgado,

**RESUELVE**

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **BLANCAINES GUEVARA RINCON**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 01 de diciembre de 2016 y a favor de **CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO**.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

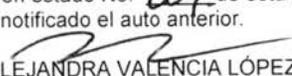
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1'500.000= MCTE, por secretaria liquidense.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**  
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **30 ENE 2018**  
Por anotación en estado No. 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
  
**MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ**  
Secretaria

29



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
Proceso N° 2016 - 992

La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en auto de fecha 29 Enero 2018 Fl. 28 C- 1, en la forma que sigue:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
<i>Agencias En Derecho</i>	<i>Fl.- 28 C-1</i>	\$ 1.500.000.00
<i>Notificaciones</i>		\$ 9.100.00
<i>Poliza</i>		\$ 00.000.00
<i>Registro embargos</i>		\$ 00.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.509.100.00</b>

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ  
Secretaria



Señor:

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 00992**

**DTE: Campo Ernesto Martínez Alonso**

**DDA: Blanca Inés Guevara Rincón**

52278 6-MAR-18 12:42

49 815  
30  
2 F's  
Gm

**CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecindad en esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.450.160 de Apulo Cundinamarca, Representante legal de SURACEITES S.A. con Nit 900781157 – 7, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO** Abogado titulado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación continúe el tramite y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo singular de menor cuantía distinguido con el número **2016 - 00992** que cursa en su Honorable Despacho en contra de la señora **BLANCA INÉS GUEVARA RINCÓN** también mayor de edad, y con domicilio y residencia, en esta Ciudad, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero respecto a las cuotas vencidas y no pagadas contempladas en el acuerdo celebrado entre las partes el día 1 de Abril de 2016, teniendo en cuenta los hechos y circunstancias que se expusieron en la Demanda.



Mi Apoderado queda facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, renunciar revocar, reasumir este poder e interponer toda clase de recursos propios del proceso y las facultades inherentes al presente mandato.

Ruego a su Despacho reconocer personería Jurídica al Doctor **ZUBIETA MORENO**, conforme a los términos y para los efectos contemplados en este escrito.

Del Señor Juez:

**CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**

CC No. 11450160 de Apulo Cundinamarca

Acepto:

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**

CC No.3.142.853 de Quipile

TP No. 111.912 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Luis Carlos Zubieta Moreno

Quien se identifico con C.C. No. 3142853

T. P. No. 111912 Bogotá, D.C. - 6 MAR 2018

Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaver





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



31

73815

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMPO ERNESTO MARTINEZ ALONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011450160, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7cj97yhgu8t1  
13/02/2018 - 12:20:15:600



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES**  
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7cj97yhgu8t1*



JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.  
AL DESPACHO

15 MAR 2018



El Secretario,

- Liquidación Costas  
- Poder.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil dieciocho

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su aprobación.

Se reconoce personería al abogado Luis Carlos Zubieta Moreno como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
Juez

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **22 MAR 2018**  
Por anotación en estado No. **036** de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ  
Secretaria

J. R.



**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: AA CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400303320160099200

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Campos Ernesto Martinez Alonso  
DEMANDADO: Blanca Inés Guevara

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
<u>Acuerdo de Pago</u>	<u>1</u>

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>32</u>	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<u>11</u>	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>		<u>2</u>					

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Tiene medida cautelar practicada	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	✓	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto      APROBADO POR:



34

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 21/may./2018

Página 1

11001400304920160099200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	4140	21/mayo/2018 04:26:03p.m.

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
41684420	BLANCA INES GUEVARA RINCON		DEMANDADO

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע פנימי ויש להגן עליו באמצעות כללי האבטחה הנהוגים.



7970 C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

049-2016-00992-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304920160099200

*Luis Carlos Zubieta Moreno*

*Abogado, Celular: 3115169289, e-mail: lczubieta@gmail.com*

Señor:

**JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ  
D.C.**

E.

S.

55364 30-AUG-19 11:44

70A3-52 24  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

35  
4  
ABC

**REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 – 00992 Remitido**

**Del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

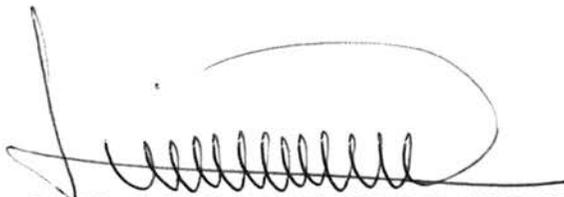
**DTE: CAMPO ERNESTO MARTÍNEZ ALONSO**

**DDA: BLANCA INES GUEVARA RINCÓN**

**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como Apoderado Judicial del Demandante de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho en su numeral tercero, proferido por el Juzgado cuarenta y nueve (49) Civil Municipal (Juzgado de origen) donde se ordena practicar la liquidación del crédito en los términos del Artículo 446 del C.G.P. me permito dar cumplimiento a lo allí estipulado allegando la liquidación respectiva.

Del Señor Juez:

Con todo Respeto;



**LUIS CARLOS ZUBIETA MORENO**

CC No. 3.142.853 de Quipile

TP No. 111.912 del C.S.J.

IMPUESTOS	VENCIMIENTO LEGAL	FECHA DE PAGO	DIAS	INTERESES
30.000.000	3-may.-16	14-ago.-19	1.198	29.107.000

DATOS INFORMATIVOS			DATOS DE CALCULO						
% TRIMESTRAL	DESDE	HASTA	HASTA	T. DIARIA	DIAS	INTERES	NUEVO SALDO	DIAS ACUMULADOS	
30,81%	1-abr.-16	30-jun.-16	30-jun.-16	0,084411%	58	1.469.000	31.469.000	58	
32,01%	1-jul.-16	30-sep.-16	30-sep.-16	0,087699%	92	2.420.000	33.889.000	150	
32,99%	1-oct.-16	31-dic.-16	31-dic.-16	0,090384%	92	2.495.000	36.384.000	242	
31,51%	1-ene.-17	31-mar.-17	31-mar.-17	0,086329%	90	2.331.000	38.715.000	332	
31,50%	1-abr.-17	30-jun.-17	30-jun.-17	0,086301%	91	2.356.000	41.071.000	423	
30,97%	1-jul.-17	31-ago.-17	31-ago.-17	0,084849%	62	1.578.000	42.649.000	485	
30,22%	1-sep.-17	30-sep.-17	30-sep.-17	0,082795%	30	745.000	43.394.000	515	
29,73%	1-oct.-17	31-oct.-17	31-oct.-17	0,081452%	31	758.000	44.152.000	546	
29,44%	1-nov.-17	30-nov.-17	30-nov.-17	0,080658%	30	726.000	44.878.000	576	
29,16%	1-dic.-17	31-dic.-17	31-dic.-17	0,079890%	31	743.000	45.621.000	607	
29,04%	1-ene.-18	31-ene.-18	31-ene.-18	0,079562%	31	740.000	46.361.000	638	
29,52%	1-feb.-18	28-feb.-18	28-feb.-18	0,080877%	28	679.000	47.040.000	666	
29,02%	1-mar.-18	31-mar.-18	31-mar.-18	0,079507%	31	739.000	47.779.000	697	
28,72%	1-abr.-18	30-abr.-18	30-abr.-18	0,078685%	30	708.000	48.487.000	727	
28,66%	1-may.-18	31-may.-18	31-may.-18	0,078521%	31	730.000	49.217.000	758	
28,42%	1-jun.-18	30-jun.-18	30-jun.-18	0,077863%	30	701.000	49.918.000	788	
28,05%	1-jul.-18	31-jul.-18	31-jul.-18	0,076849%	31	715.000	50.633.000	819	
27,91%	1-ago.-18	31-ago.-18	31-ago.-18	0,076466%	31	711.000	51.344.000	850	
27,72%	1-sep.-18	30-sep.-18	30-sep.-18	0,075945%	30	684.000	52.028.000	880	
27,45%	1-oct.-18	31-oct.-18	31-oct.-18	0,075205%	31	699.000	52.727.000	911	
27,24%	1-nov.-18	30-nov.-18	30-nov.-18	0,074630%	30	672.000	53.399.000	941	
27,10%	1-dic.-18	31-dic.-18	31-dic.-18	0,074247%	31	690.000	54.089.000	972	
26,74%	1-ene.-19	31-ene.-19	31-ene.-19	0,073260%	31	681.000	54.770.000	1.003	
27,55%	1-feb.-19	28-feb.-19	28-feb.-19	0,075479%	28	634.000	55.404.000	1.031	
27,06%	1-mar.-19	31-mar.-19	31-mar.-19	0,074137%	31	689.000	56.093.000	1.062	
26,98%	1-abr.-19	30-abr.-19	30-abr.-19	0,073918%	30	665.000	56.758.000	1.092	
27,01%	1-may.-19	31-may.-19	31-may.-19	0,074000%	31	688.000	57.446.000	1.123	
26,95%	1-jun.-19	30-jun.-19	30-jun.-19	0,073836%	30	665.000	58.111.000	1.153	
26,92%	1-jul.-19	31-jul.-19	31-jul.-19	0,073753%	31	686.000	58.797.000	1.184	
26,98%	1-ago.-19	31-ago.-19	14-ago.-19	0,073918%	14	310.000	59.107.000	1.198	
0,00%			5-ene.-03	0,000000%	0	0	59.107.000	1.198	
0,00%			5-ene.-03	0,000000%	0	0	59.107.000	1.198	
0,00%			5-ene.-03	0,000000%	0	0	59.107.000	1.198	
<b>TOTAL</b>						<b>29.107.000</b>			

RESUMEN

TOTAL IMPUESTO	30.000.000
SANCIONES (DIGITABLE)	
TOTAL INTERESES	29.107.000
TOTAL A PAGAR	59.107.000



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 04 SEP 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446  
 el cual corre a partir del 05 SEP 2019  
 y vence el 09 SEP 2019

Secretaria.



Consejo Superior  
 de la Judicatura

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

07

10 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observación \_\_\_\_\_

En la Secretaría (a) \_\_\_\_\_



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 07/10/2019  
Juzgado 110014303004

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/05/2016	31/05/2016	29	30.81	30.81	30.81									
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 640,402.33	\$ 640,402.33	\$ 0.00	\$ 30,640,402.33
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 662,485.17	\$ 1,302,887.49	\$ 0.00	\$ 31,302,887.49
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 707,852.72	\$ 2,010,740.21	\$ 0.00	\$ 32,010,740.21
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 707,852.72	\$ 2,718,592.93	\$ 0.00	\$ 32,718,592.93
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 685,018.76	\$ 3,403,611.69	\$ 0.00	\$ 33,403,611.69
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726,616.65	\$ 4,130,228.34	\$ 0.00	\$ 34,130,228.34
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703,177.40	\$ 4,833,405.74	\$ 0.00	\$ 34,833,405.74
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726,616.65	\$ 5,560,022.39	\$ 0.00	\$ 35,560,022.39
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 736,663.56	\$ 6,296,685.94	\$ 0.00	\$ 36,296,685.94
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 665,373.53	\$ 6,962,059.48	\$ 0.00	\$ 36,962,059.48
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 736,663.56	\$ 7,698,723.03	\$ 0.00	\$ 37,698,723.03
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 712,622.95	\$ 8,411,345.98	\$ 0.00	\$ 38,411,345.98
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 736,377.05	\$ 9,147,723.03	\$ 0.00	\$ 39,147,723.03
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 712,622.95	\$ 9,860,345.98	\$ 0.00	\$ 39,860,345.98
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726,329.01	\$ 10,586,674.99	\$ 0.00	\$ 40,586,674.99
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 726,329.01	\$ 11,313,004.01	\$ 0.00	\$ 41,313,004.01
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 702,899.04	\$ 12,015,903.05	\$ 0.00	\$ 42,015,903.05
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 702,341.77	\$ 12,718,244.82	\$ 0.00	\$ 42,718,244.82
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 674,340.89	\$ 13,392,585.71	\$ 0.00	\$ 43,392,585.71
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 691,284.11	\$ 14,083,869.81	\$ 0.00	\$ 44,083,869.81
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,950.07	\$ 14,772,819.88	\$ 0.00	\$ 44,772,819.88
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 630,698.60	\$ 15,403,518.49	\$ 0.00	\$ 45,403,518.49
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,658.17	\$ 16,092,176.65	\$ 0.00	\$ 46,092,176.65
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 660,786.84	\$ 16,752,963.50	\$ 0.00	\$ 46,752,963.50
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 681,642.45	\$ 17,434,605.95	\$ 0.00	\$ 47,434,605.95
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 655,117.34	\$ 18,089,723.29	\$ 0.00	\$ 48,089,723.29
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 669,612.55	\$ 18,759,335.83	\$ 0.00	\$ 48,759,335.83
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 666,964.24	\$ 19,426,300.08	\$ 0.00	\$ 49,426,300.08
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 641,742.65	\$ 20,068,042.72	\$ 0.00	\$ 50,068,042.72
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 657,821.26	\$ 20,725,863.98	\$ 0.00	\$ 50,725,863.98
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 632,594.93	\$ 21,358,458.91	\$ 0.00	\$ 51,358,458.91
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 651,016.56	\$ 22,009,475.47	\$ 0.00	\$ 52,009,475.47
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 643,896.65	\$ 22,653,372.12	\$ 0.00	\$ 52,653,372.12
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 596,028.47	\$ 23,249,400.59	\$ 0.00	\$ 53,249,400.59
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 650,127.66	\$ 23,899,528.24	\$ 0.00	\$ 53,899,528.24
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627,721.41	\$ 24,527,249.65	\$ 0.00	\$ 54,527,249.65
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 649,238.44	\$ 25,176,488.09	\$ 0.00	\$ 55,176,488.09
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627,147.42	\$ 25,803,635.52	\$ 0.00	\$ 55,803,635.52
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 30,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,459.08	\$ 26,451,094.60	\$ 0.00	\$ 56,451,094.60
											\$ 648,645.46	\$ 27,099,740.06	\$ 0.00	\$ 57,099,740.06

37



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 07/10/2019  
Juzgado 110014303004

Total Capital	\$	30,000,000
Total Interes Mora	\$	27,099,740
Total a pagar	\$	57,099,740
- Abonos	\$	0.00
Neto a pagar	\$	<b>57,099,740</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil diecinueve

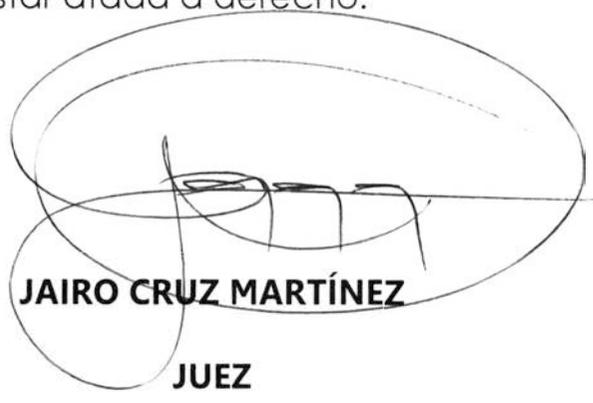
**PROCESO. 11001-40-03-049-2016-00992-00**

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, a pesar de ajustarse a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que está liquidando intereses con tasas superiores a las máximas autorizadas.

<b>Capital</b>	\$ 30,000,000
<b>Total Capital</b>	\$ 30,000,000
<b>Total Interés Mora</b>	\$ 27,099,740
<b>Total a pagar</b>	\$ 57,099,740
<b>- Abonos</b>	\$ 0.00
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 57,099,740</b>

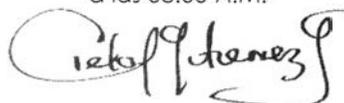
Por ende, se modifica y aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 181 de fecha 11 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-049-2016-00992-00**

Como quiera que la O.C.M.E.S diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 06 de agosto de 2021 (Fol. 38), se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, correspondiente a la cuota parte de la que es propietaria la Ejecutada Blanca Inés Guevara Rincón no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

Teniendo en cuenta que durante el término del traslado no hubo objeción alguna al avalúo correspondiente al tipo de bien inmueble sujeto a cautelas dentro del proceso presentado por la parte ejecutante, el juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (Fol. 37, C2), se señala la hora de las 8:30 a.m. del día TRES del mes NOVIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40000850 legalmente embargado (Fl. 06-09, C 2 ), secuestrado (Fl. 31 , C2) y avaluado (Fl. 37 C 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

**AUDIENCIAS DE REMATES**

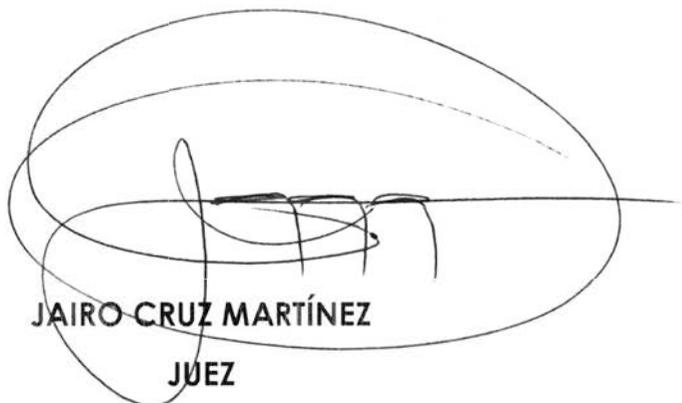


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

- 2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
- 3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
- 4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
 Por anotación en el **Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesadas en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

**DILIGENCIAS**

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta